Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 4

2.1. OBJETO A CONTRATAR 4

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 4

2.2.1 Modalidad 4

2.2.2 Fundamento Jurídico 4

2.2.3 Tipo de Contrato 5

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 5

2.4. ADJUDICACIÓN 8

3. ESTUDIO TÉCNICO 8

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8

3.1.1 Ficha Técnica 8

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 8

3.1.3 Visita al lugar de ejecución 12

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 12

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios 12

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 13

3.1.7 Catalogación OTAN 13

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 13

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 14

4.1. ASPECTOS GENERALES 14

4.1.1 Económico 14

4.1.2 Técnico 14

4.1.3 Regulatorio 14

4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA 22

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 26

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros 27
4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 30
4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 30
4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 30
4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 31
4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 31
4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 32
5. FACTORES DE SELECCIÓN 32
5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 32
5.1.1 Experiencia 32
5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación 34
5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 35
5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS 41
5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales) 41
5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación 41
5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES. 41
5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 42
5.5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. 42
6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 42
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 42
En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 43
8. LIMITACIÓN A MIPYMES 43
9. ANEXOS: 43
10. FIRMAS 44

Ciudad y fecha:	Madrid, 17-ENE-25
Dependencia generadora:	CAMAN – ESM 1882

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta que actualmente el Establecimiento de Sanidad Militar 1882 enfrenta problemas debido a la falta de disponibilidad de conductores de ambulancia durante la noche, los fines de semana, y en algunos casos durante la jornada laboral, ya que se cuenta con la disponibilidad de dos automotores tipo ambulancia 01 medicalizada, 01 básica presentándose requerimientos múltiples, por lo cual, se ha registrado un aumento en el tiempo de respuesta para las remisiones de urgencia o emergencia. Esto afecta tanto a alumnos, soldados y personal militar de CAMAN y ESUFA, como a los 480 adultos mayores adscritos al Establecimiento de Sanidad que residen en el municipio de Madrid y zonas aledañas. Esta situación ha llevado a retrasos en el diagnóstico y en la instauración del tratamiento médico, poniendo en riesgo la salud e integridad de los pacientes que necesitan traslados a niveles de atención más complejos.

Por lo tanto, se hace necesario buscar alternativas para mejorar el transporte terrestre hacia niveles de atención más especializados. Es importante aclarar que, tras revisar los contratos vigentes de la Jefatura de Salud en este ámbito, se identificó que, debido a la distancia desde Bogotá, el tráfico en este recorrido y la disponibilidad de vehículos, los apoyos de ambulancia solicitados pueden generar tiempos de espera de aproximadamente 5 horas. Por lo que es requerido el servicio de traslado asistencial en ambulancia terrestre básica y/o medicalizada, para los pacientes del subsistema de salud.

El servicio se prestará en las zonas requeridas, como los municipios de Madrid, Mosquera, Facatativá o Funza hasta Bogotá y viceversa en caso necesario.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 1795 de 2000, el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea son responsables de proporcionar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas. Estos servicios están destinados a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, y se prestan mediante los Establecimientos de Sanidad Militar. Además, podrán solicitar servicios, preferentemente, al Hospital Militar Central o a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de acuerdo con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP (Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional).

Dado que, por mandato constitucional y legal, se debe garantizar a todos los usuarios la prestación de los servicios médicos asistenciales conforme a los principios del sistema obligatorio de garantía de calidad, es necesario que el servicio de traslado terrestre sea provisto por una empresa ubicada en los municipios de Madrid o Mosquera. Esta ubicación

es crucial para asegurar tiempos de respuesta adecuados una vez contratado el servicio.

Cabe destacar que actualmente el Establecimiento de Sanidad Militar no dispone del número suficiente conductores, dotación ni personal asistencial para cubrir todos los requerimientos presentados como ya se aclaró, por lo que es requerido contratar el servicio de traslado asistencial.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL EN AMBULANCIA TERRESTRE BÁSICA Y/O MEDICALIZADA, PARA LOS PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ASIGNADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1882 CAMAN – ESUFA

Rubro -02-02-02-009-003-10 por $91.000.000

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

Mínima cuantía

2.2.2 Fundamento Jurídico

El presente proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten

En consideración a objeto a contratar que es transporte medicalizado y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no excede el diez (10%) de la menor cuantía de FAC-CAMAN, la entidad utilizará, la modalidad de selección de Mínima Cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Articulo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y Decreto 142 de 2023, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio obtenido en el cuestionario de la oferta económica establecido en

la plataforma de SECOP II, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Lo anterior teniendo en cuenta que el objeto a contratar admite libre concurrencia y amplia participación en el mercado.

2.2.3 Tipo de Contrato

Prestación de Servicios

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>Según necesidad del servicio y de acuerdo con el anexo técnico, previa autorización del supervisor del contrato</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>El MDN pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, así:

<table>
<tr><th>MES PAC</th><th>VALOR PROYECTADO</th></tr>
<tr><td>PAC MARZO 2025</td><td>$ 8.272.727,27 Aproximadamente según requerimiento del servicio</td></tr>
<tr><td>PAC ABRIL 2025</td><td>$ 8.272.727,27 Aproximadamente según requerimiento del servicio</td></tr>
<tr><td>PAC MAYO 2025</td><td>$ 8.272.727,27 Aproximadamente según requerimiento del servicio</td></tr>
<tr><td>PAC JUNIO 2025</td><td>$ 8.272.727,27 Aproximadamente según requerimiento del servicio</td></tr>
<tr><td>PAC JULIO 2025</td><td>$ 8.272.727,27 Aproximadamente según requerimiento del servicio</td></tr>
<tr><td>PAC AGOSTO 2025</td><td>$ 8.272.727,27 Aproximadamente según requerimiento del servicio</td></tr>
<tr><td>PAC SEPTIEMBRE 2025</td><td>$ 8.272.727,27 Aproximadamente según requerimiento del servicio</td></tr>
<tr><td>PAC OCTUBRE 2025</td><td>$ 8.272.727,27 Aproximadamente según requerimiento del servicio</td></tr>
<tr><td>PAC NOVIEMBRE 2025</td><td>$ 8.272.727,27 Aproximadamente según requerimiento del servicio</td></tr>
<tr><td>PAC DICIEMBRE 2025</td><td>$ 8.272.727,27 Aproximadamente según requerimiento del servicio</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CXP 2024 PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE 2026	$ 8.272.727,27 Aproximadamente según requerimiento del servicio
TOTAL, VIGENCIA 2025	$ 91.000.000,00

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: Cargar en el SECOP II las facturas generadas en l ejecucióndel contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE

Nota 3: El contratista tiene la obligación de entregar la factura electrónica (Cuando aplique) con el cumplimiento de los requisitos, de la CIRCULAR EXTERNA 042, ya que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de “Proveedor tecnológico” a “Software propio”, es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago al contratista

La Guía que contiene el procedimiento para configurar la numeración de Documento Soporte con no obligados a facturar electrónicamente en SIIF Nación lo encuentran:
En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Emisión de Facturas de Venta

El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo: #$15-01-05-011;Contratoxyz;PedroPerez@Entidadpgn.gov.co#$

	En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado “Pendiente por distribuir” para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago al contratista El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA. La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020

	La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	x
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

Alcance: Usuarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar 1882 CAMAN – ESUFA

Ver anexo

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

El contratista deberá cumplir integralmente con el objeto del contrato, según las especificaciones técnicas establecidas, además de atender las obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, las exigencias legales y las siguientes cláusulas:

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazos acordados.
3. Asegurar que las cantidades, requisitos y especificaciones ofrecidas y contratadas se ajusten a la propuesta económica y fichas técnicas presentadas.
4. Cumplir con las especificaciones generales y particulares de la invitación publica, estudios previos, ficha técnica y la propuesta del contratista.
5. Acatar y gestionar de manera oportuna las instrucciones del supervisor del contrato dentro de los plazos estipulados.

6. Cumplir con lo dispuesto en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, compiladas por el Decreto 1072 de 2015, referente a la afiliación obligatoria de los contratistas a los Sistemas de Seguridad Social Integral.
7. Presentar la cuenta de cobro o factura conforme a las directrices de supervisión del contrato y dentro de los plazos establecidos para el pago, según el cierre contable mensual de la entidad contratante.
8. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad durante la ejecución del contrato.
9. Asistir a las reuniones de seguimiento programadas para la ejecución del contrato.
10. Atender las recomendaciones de la entidad contratante o sus representantes designados para supervisar y controlar la ejecución del contrato.
11. No ceder el contrato, total o parcialmente, a terceros sin las autorizaciones y procedimientos administrativos y contractuales necesarios (autorizaciones del contratante).
12. Actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones u obstáculos.
13. No acceder a peticiones o amenazas que violen la ley con el fin de obligar a realizar u omitir algún acto.
14. La ejecución del contrato se regirá por las normas tributarias aplicables en Colombia. El contratista deberá presentar certificaciones de pago de impuestos y estampillas, así como adquirir las garantías necesarias en los plazos establecidos.
15. Proporcionar los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para todas las personas empleadas en la ejecución del contrato.
16. Constituir y allegar a la Entidad la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso a favor de la entidad, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el estudio previo

Obligaciones Particulares.

1. Verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y la autorización dada por el supervisor; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar.
2. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.
3. En caso de que durante la ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
4. Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al Supervisor del Contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato. Podrá realizarse por vía email.
5. De acuerdo con la legislación vigente, el contratista debe completar de manera

clara y detallada la historia clínica y los demás registros obligatorios de atención para cada usuario, así como las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado. El contratante deberá tener acceso a estos registros, que serán el único instrumento válido para la revisión.

6. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente
7. Desde la firma del acta de inicio, para realizar el pago correspondiente al presentar las facturas y durante la liquidación del contrato, el contratista deberá acreditar el pago mensual de los aportes a los sistemas de Seguridad Social, Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Sena. Para ello, deberá presentar junto con la factura correspondiente una certificación firmada por el representante legal o el revisor fiscal, conforme a la normativa vigente que exija dicho documento, así como las planillas PILA. Será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de estos requisitos.
8. El Contratista se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, el personal médico actualizado, y demás recurso humano requerido para oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
9. El contratista se compromete a velar por el cumplimiento de la actualización y aplicación de las guías y protocolos de manejo clínico por parte del personal asistencial.
10. Suministrar la información requerida por parte del supervisor del contrato.
11. En el momento de haberse ejecutado el 70% del presupuesto del contrato, el supervisor requerirá al contratista el número y valor de las facturas pendiente por enviar y los servicios prestados pendientes por cobrar, y este tendrá 06 días hábiles para presentar dicho informe.
12. El contratista deberá asistir a las citaciones del Establecimiento de sanidad CAMAN convocadas de forma verbal o escrita por el supervisor, con el fin de verificar los avances mensuales del contrato en cuanto a la ejecución y avances presupuestales.
13. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en la ficha técnica y estudio previo.
14. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y financiera del contrato.
15. El prestador del servicio debe contar con una programación anual de mantenimiento y revisiones periódicas de su parque automotor. Con el propósito que garantice una flota de vehículos en óptimas condiciones técnico-mecánicas, dejándose constancia de estas actividades en las respectivas hojas de vida.
16. La entidad debe cumplir con las Pólizas Médicas Vigentes que cubra el actuar medico por negligencia e impericia de los profesionales de la salud, será verificada por el supervisor del contrato al momento de suscribir acta de inicio.
17. El contratista debe garantizar los servicios de traslado asistencial en ambulancia básica y/o medicalizada las 24 horas, los 365 días del año

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

Cumplir con el sistema obligatorio de Garantía de la Calidad, los requisitos de habilitación y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto del orden nacional como territorial. Y facilitar las actas de los mismos cuando estas sean requeridas por el supervisor del contrato o encargado de Calidad del ESM para verificación. En los casos de evidenciarse algún evento adverso o afectación en la seguridad del paciente la entidad contratada deberá realizar un plan de mejoramiento de las acciones a implementar frente al evento reportado y/o sucedido

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá por las infracciones a que haya lugar, según la normatividad vigente.

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

El oferente deberá certificar, por escrito que cumple con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecida en el decreto 1072 de 2015, especialmente cumpliendo las obligaciones establecidas en los art. 2.2.4.6.6 Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST), 2.2.4.6.7 Objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST), 2.4.6.8 obligaciones de los empleadores que entre otras disponen

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

En caso de que la entrega de los bienes objeto del presente proceso se generen desechos que no sean biodegradables, el contratista deberá atender con precisión las disposiciones legales en materia ambiental, con el fin de evitar impactos asociados con la manipulación inadecuada de tales elementos, en consecuencia, deberá acatar las normas medioambientales y de manejo de desechos como se indican

- **Ley 99 del 22 de diciembre del 1993** "Por la cual se crea el Ministerio del Medio ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1252 del 27 de noviembre del 2008: "**Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones".

- **Decreto 1609 del 31 de Julio de 2002:** "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera"

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

No aplica

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	
N/A	X

Condiciones de la visita: NA

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**
  SI: _____NO: __X___Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**
  SI: _____NO: __X___Años a incrementar: _____

Justificación:
No aplica

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92101902	92- SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	9210- ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	921019- SERVICIOS DE RESCATE	92101902- SERVICIOS DE AMBULANCIA

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo
PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AMBULANCIA	ISH-20000000000000	

3.1.7 Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
NA	NA

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2022		2023		2024	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Prestación servicio de transporte de ambulancia	1	0	$0	0	$0	1	$22.500.000

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

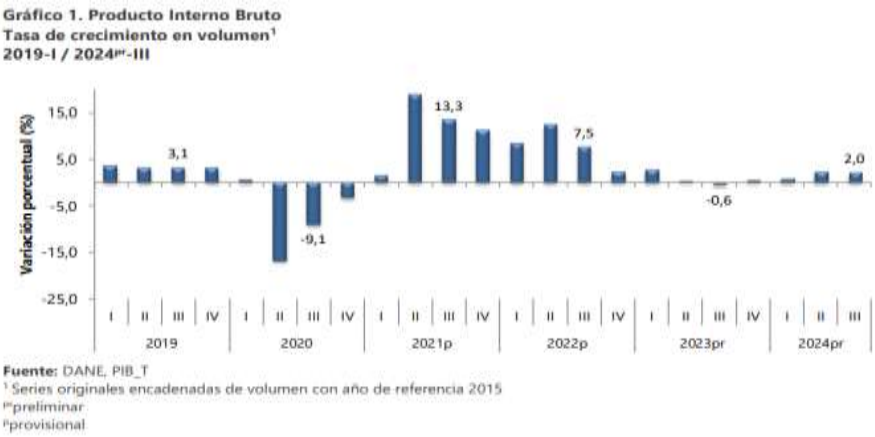
4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

Las variables macroeconómicas de la economía Colombiana que se resaltan en este análisis serán las que afectan la necesidad a contratar, como lo son el crecimiento económico y la inflación, salario mínimo; así mismo se realizara una revisión de la información estadística publicada en la página del DANE y otras fuentes de información que permitirán realizar un estudio de sector acorde la normatividad vigente en materia de contratación que permita la participación de las diferentes organizaciones según las disposiciones emitidas por el Gobierno nacional para contribuir con el desarrollo económico del país y la participación en las compras públicas a las MiPymes, así como establecer criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, según lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023 que trata sobre la incorporación de criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria

- **Análisis del Producto Interno Bruto – PIB e inflación**



Fuente: DANE[1]

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2024.pdf

En el tercer trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

En el tercer trimestre de 2024, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 0,2%.
• Educación crece 1,9%.
• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales decrece en 0,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria decrece 3,3%.
• Educación decrece 0,2%.
• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,4%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	0,2	5,3	-3,3
Educación	1,9	1,8	-0,2
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	4,8	5,2	0,4
Administración pública y defensa[1]	**2,1**	**4,2**	**-0,7**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr] preliminar
[1] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Sector de servicios:

El objeto del proceso de contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidos repuestos se ubica en el Macro sector SERVICIOS, Sector Comercio Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero son necesarias para el funcionamiento de la economía (no tangibles).

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

• Sector primario o sector agropecuario
• Sector secundario o sector Industrial.
• Sector terciario o sector de servicios.

El sector de servicios incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, publicidad, entre otros.
Dentro del mencionado sector de servicios se encuentra lo relacionado con la recolección, transporte y disposición final de los residuos.
La gestión de cualquier tipo de residuo debe priorizar la reducción de la generación y el reaprovechamiento de materiales, con el fin de evitar los efectos negativos sobre el medio ambiente y la salud pública.

Los residuos hospitalarios se clasifican en diferentes grupos, para el caso que nos ocupa se clasifican en residuos que Contiene sustancias químicas que pueden presentar riesgos a la salud pública o al medio ambiente, dependiendo de sus características de inflamabilidad, corrosividad, reactividad y toxicidad. Ejemplo: medicamentos incautados, reactivos de laboratorio, residuos que contienen metales pesados, entre otros.

La realización de una debida gestión de los residuos hospitalarios es de extrema importancia ayudando de esta manera a reducir los posibles riesgos a la salud de los seres humanos y también al medio ambiente. Una vez que estos materiales entran en contacto con el suelo o el agua, pueden causar serias contaminaciones en el medio ambiente y causar daños a la vegetación.

Por lo anterior, es de suma importante para el Comando Aéreo de Mantenimiento adelantar un proceso de contratación que satisfaga la necesidad en cuanto la recolección y transporte de estos residuos hospitalarios y su almacenamiento o disposición final de manera correcta.
De acuerdo con el boletín del DANE para el mes de septiembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, la tasa global de participación se ubicó en 63,5% y la tasa de ocupación fue 57,7%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 64,2% y 58,3%, respectivamente.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Septiembre (2016 – 2024)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente DANE2

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre julio - septiembre 2024 fue 9,6%, mientras que en el trimestre julio - septiembre 2023 se ubicó en 9,4%. La tasa global de participación fue 64,1% y la tasa de ocupación 57,9%, en comparación con el mismo trimestre del año anterior, estas tasas se ubicaron en 64,5% y 58,4%, respectivamente.

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Julio - septiembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente DANE3

ANÁLISIS DE MIPYMES

En Colombia el segmento empresarial se clasifica en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, y demás decretos y Resoluciones que actualmente se encuentran vigentes.

[2] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_sep_24.pdf
[3] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_sep_24.pdf

Clasificación 2024 valores en pesos equivalentes en UVT: UVT= $47.065 pesos

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.108.992.595	Hasta $1.552.580.220	Hasta $2.107.052.985
Pequeñas empresas	Superior a $1.108.992.595 y hasta $9.648.089.675	Superior a $1.552.580.220 y hasta $6.210.273.815	Superior a $2.107.052.985 y hasta $20.292.968.985
Medianas empresas	Superior a $9.648.089.675 y hasta $81.731.431.725	Superior a $6.210.273.815 y hasta $22.733.995.210	Superior a $20.292.968.985 y hasta $101.692.968.980
Grandes empresas	Superior a $81.731.431.725	Superior a $22.733.995.210	Superior a $101.692.968.980

Fuente: bancoldex-clasificacion-de-empresas-2024[4]

Creación de empresas según el Registro Único Empresarial y Social (RUES), el cual recoge información registral de las Cámaras de Comercio del país y permite hacer seguimiento de la creación de empresas por organización jurídica, sectores y tamaño; así:

- En el primer semestre 2024 se crearon 129.549 unidades productivas, 2,7% menos que en 2023. De las empresas constituidas como personas naturales en 2024, 129.461 son microempresas, 78 pequeñas, 9 medianas y 1 grande.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2023	2024	Variación %	Contribución
Servicios	74.383	75.835	2,0%	0,8%
Construcción	7.267	7.581	4,3%	0,2%
Industria	17.326	17.371	0,3%	0,0%
Resto	4.419	4.431	0,3%	0,0%
Extracción	488	471	-3,5%	0,0%
Agricultura	3.070	2.939	-4,3%	-0,1%
Comercio	68.537	66.142	-3,5%	-1,4%
Total	**175.490**	**174.770**	**-0,4%**	**-0,4%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Nota: Debido a que algunas empresas no proporcionan la clasificación bajo la tipología CIIU en el momento del registro, no es posible asignarlas a un sector económico específico. Por esta razón, se excluyen de los cálculos interanuales.

Analizando la gráfica se determina que el sector de la construcción es el que más contribuyó a la creación de empresas, con un aumento del 4,3% respecto al año 2023, mientras que el sector económico de servicios se mantuvo.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	41.943	44.955	7,2%	7,1%
Pequeña	417	416	-0,2%	0,0%
Mediana	17	12	-29,4%	0,0%
Grande	1	5	400,0%	0,0%
Total	**42.378**	**45.388**	**7,1%**	**7,1%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Por otro lado, en el primer semestre de 2024 se crearon 129.549 empresas constituidas como personas naturales, lo que representa una disminución del 2,7% en comparación con las 133.206 creadas en el mismo periodo de 2023. De las empresas constituidas como

personas naturales en 2024, 129.461 son microempresas, 78 pequeñas, 9 medianas y 1 grande.
ANALISIS DE MIPYMES

En el presente proceso podrá participar MiPymes que cumplan con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas solicitadas. Se establece como acción afirmativa disminuir el requisito de experiencia para las MIPYMES.

ENFOQUE DIFERENCIAL -CRITERIOS SOCIALES

De igual manera dando cumplimiento y aplicación con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" se indica lo siguiente:

Es una perspectiva de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares debido a su edad o etapa del ciclo vital, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, y discapacidad, entre otras características Artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas).

➢ VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

Por medio de la Ley 1448 de 2011 se creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

Así las cosas, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene registradas con corte al **30 de julio de 2023 NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (9.826.986)** víctimas inscritas en el registro único de víctimas - RUV, las cuales se encuentran ubicadas en todo el territorio nacional, los cuales se vienen atendiendo por los funcionarios y/o contratistas de la Entidad en sus diferentes sedes a nivel nacional y Bogotá, de las cuales **SIETE MILLONES SETECIENTOS TRES SETECIENTOS DOS (7.703.702)** son sujetos de atención.



Fuente: UARIV – Fecha de consulta 18/11/2024

De lo anterior se evidencia que el 50,2% de las víctimas del conflicto armado a nivel nacional corresponde a mujeres seguido de los hombres y un menor porcentaje en la comunidad GBTI; de igual manera el hecho victimizante con mayor representación es Desplazamiento forzado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto y deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

Son catalogadas como víctimas del conflicto armado en Colombia aquellas que cuentan con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.

➢ **Genero:** El **enfoque de género** tiene como objetivo identificar y caracterizar las particularidades contextuales y situaciones vivenciadas por las personas de acuerdo con su sexo y a los constructos sociales asociados con dicho sexo, con sus implicaciones y diferencias económicas, políticas, psicológicas, culturales y jurídicas, identificando brechas y patrones de discriminación.

4.1.2 Técnico

Para llevar a cabo el presente estudio de mercado, se identificaron empresas que satisfacen las necesidades de la Institución, teniendo en cuenta la zona y las características técnicas requeridas, tal como se detalla en el anexo técnico. Además, se consideraron la normativa

vigente para la prestación de servicios de traslado especial de pacientes y la capacidad logística necesaria para ofrecer el servicio de manera adecuada a los beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares asignados a la FAC

4.1.3 Regulatorio

NORMA	Nº	AÑO	ENTE QUE EXPIDE	CONTENIDO
LEY	100	1993	Congreso de la República de Colombia	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones
RESOLUCIÓN	2511	1995	Ministerio de Salud	Por la cual se adopta el manual de normas técnicas de análisis para medicamentos, material médico quirúrgico, cosméticos y productos varios. Modificado parcialmente por el decreto 2086 de 2010.
DECRETO	2240	1996	Ministerio de Salud.	Por la cual se dictan normas en lo referente a las a las condiciones sanitarias que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
DECRETO	2423	1996	Consejo Nacional de Seguridad	Por el cual se determina la nomenclatura y clasificación de los

NORMA	Nº	AÑO	ENTE QUE EXPIDE	CONTENIDO
			Social en Salud	procedimientos médicos, quirúrgicos y hospitalarios del Manual Tarifario y se dictan otras disposiciones. Manual SOAT. Art. 1 fue modificado por el Decreto 887 de 2001. Ministerio de Salud.
RESOLUCIÓN	4445	1996	Ministerio de Salud.	Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del título 4o de la Ley 09 de 1979 en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones técnicas y administrativas. Ver Resolución 1043 de Min-Protección 2006.
LEY	352	1997	Congreso de la República de Colombia	Por la cual se re estructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
DECRETO	2193	1997	Ministerio de Defensa Nacional	Por el cual se establece la estructura interna y las funciones de la Dirección General de Sanidad Militar del Ministerio de Defensa Nacional. (decreto 1512 de 200 en el que se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional)
RESOLUCIÓN	1995	1999	Ministerio de Salud	Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica.
DECRETO	1795	2000	Ministerio de Defensa Nacional	Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"

NORMA	Nº	AÑO	ENTE QUE EXPIDE	CONTENIDO
DECRETO	3374	2000	Ministerio de la Protección Social	Por la cual se reglamentan los datos básicos que deben reportar los prestadores de servicios de Salud y las entidades administradoras de prestadores de servicios de Salud y las entidades administradoras de planes de beneficios sobre los servicios de Salud prestados.
CIRCULAR	025	2001	Ministerio de Salud	Aclaraciones y precisiones Resolución 3374 del 2000 **RIPS,** por el cual se modifican algunos artículos de la Resolución.
LEY	872	2003	Congreso de la república	Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios.
DECRETO	822	2003	Ministerio de la Protección Social	Por el cual se modifica el artículo 96 del Decreto 677 de 1995.
DECRETO	2510	2003	Ministerio de la Protección Social	Modifica el artículo 13 del decreto 677 de 1995.
DECRETO	3050	2005	Ministerio de la Protección Social	Por el cual se reglamenta el expendio de medicamentos.
DECRETO	4725	2005	Ministerio de Protección Social	Por la cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permisos comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.
RESOLUCIÓN	1043	2006	Ministerio de la Protección Social	Por el cual se establecen las condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios de Salud para habilitar sus servicios e implementar el

NORMA	Nº	AÑO	ENTE QUE EXPIDE	CONTENIDO
				componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención y su anexo técnico. Ver Resolución 1315 de 2006 Modificada parcialmente por la Resolución 2680 Y 3763 de 2007.
RESOLUCIÓN	1445	2006	Ministerio de la Protección Social	Por el cual se definen las funciones de la entidad acreditadora otras disposiciones. y se adoptan Resolución OC3960 de 2008: Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1445 de 2006 y los Anexos Técnicos.
CIRCULAR	30	2006	Superintendencia Nacional de Salud	Instrucciones en materia de indicadores de calidad para evaluar la oportunidad, accesibilidad, continuidad, pertinencia y seguridad en la prestación de los servicios de Salud.
LEY	1122	2007	Ministerio de la Protección Social	Por el cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. Reglamentada parcialmente por el decreto 313 de 2008. Modificada por el decreto 4185/2011, Ley 1438/2011 y Ley 1414/2010.
DECRETO	4747	2007	Ministerio de la Protección Social	Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de Salud y las entidades

NORMA	Nº	AÑO	ENTE QUE EXPIDE	CONTENIDO
				responsables del pago de los servicios de Salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones.
CIRCULAR	76	2007	Ministerio de la Protección Social	Adopción de Formularios de Inscripción en el registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y de Reportes del Sistema Único de Habilitación.
CIRCULAR	47	2007	Superintendencia Nacional de Salud	Instrucciones en materia de red de prestadores de servicios de Salud y requerimientos de reporte de información Modificada, adicionada o excluye por las circulares 49, 50, 51 y 52 de 2008; 57 58 de 2009 y 59 y 60 de 2010.
RESOLUCIÓN	2181	2008	Ministerio de la Protección Social	Por la cual se expide la Guía Aplicativa del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de carácter público.
RESOLUCIÓN	3047	2008	Ministerio de la Protección Social	Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de Salud y entidades responsables del pago de servicios de Salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007 Modificada por la Resolución 416/2009.
RESOLUCIÓN	3960	2008	Ministerio de la Protección Social	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1445 de 2006 y los Anexos Técnicos.

NORMA	Nº	AÑO	ENTE QUE EXPIDE	CONTENIDO
RESOLUCIÓN	1817	2009	Ministerio de la Protección Social	Por medio de la cual se definen los lineamientos de la Carta de Derechos de los Afiliados y de los Pacientes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de la Carta de Desempeño de las entidades promotoras de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, y se dictan otras disposiciones.
LEY	1438	2011	Congreso de la República de Colombia	Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
DECRETO	780	2016	Ministerio de la Protección Social	Se expide el decreto único reglamentario del sector salud y protección social
DECRETO	2265	2017	Ministerio de salud y protección social	Se modifica decreto 780 de 16, Único reglamentario del sector salud y protección social adicionado el artículo 1.2.1.10, y el título 4 a la Parte 6 del Libro 2 en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES
RESOLUCIÓN	5171	2017	Ministerio de Salud y protección social	Se establece la clasificación única de procedimientos en salud - CUPS
RESOLUCIÓN	1955	2019	Congreso de Colombia	Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”.
DECRETO	1424	2019	Ministerio de salud y protección social	Por el cual se sustituye el Título 11 de la Parte 1 del Libro 2, se modifica el artículo 2.1 .7.11 y se deroga el parágrafo 2.5.2.2.1.5 del Decreto 780/2016, Único

NORMA	Nº	AÑO	ENTE QUE EXPIDE	CONTENIDO
				Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con las condiciones para garantizar la continuidad de los afiliados de las Entidades Promotoras de Salud - EPS
RESOLUCIÓN	2021	2020	Ministerio de la Protección Social	Por la cual se adoptan los formatos de recaudo especial para la administración de los recursos del SGSS – ADRES
RESOLUCION	3280	2018	Ministerio de Salud y Protección Social	Por medio del cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación
ACUERDO	002	2001	Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional	Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial
DECRETO	441	2022	Ministerio de Salud	Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud
DECRETO	2423	1996	Consejo Nacional de Seguridad en Salud	Por el cual se determina la nomenclatura y clasificación de los procedimientos médicos, quirúrgicos y

NORMA	Nº	AÑO	ENTE QUE EXPIDE	CONTENIDO
				hospitalarios del Manual Tarifario y se dictan otras disposiciones. Art 63. Cuando se requiera la movilización de pacientes en ambulancia para traslados interinstitucionales, se debe reconocer las tarifas oficiales de la Institución Prestadora del Servicio

NORMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL

Constitución Política de 1991.

- Código Civil.

- Código de Comercio.

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Modificada por la Ley 1150 de 2007.

- Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional y demás normas modificatorias en especial el Decreto 1860 de 2021.

- Decreto-Ley 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

- Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales

- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.

- Ley 527 de 1999, Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

- Circulares, Manuales y Guías vigentes emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Al participar en el proceso de selección, los proponentes declaran conocer la legislación vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, y por lo tanto la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento.

4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

De conformidad con el objeto del presente proceso de contratación, se llevó a cabo el estudio de mercado, analizando portafolio de servicios de las 3 empresas de la región que prestan servicios de traslado asistencial en ambulancia básica y medicalizada, solicitando cotizaciones a cada una de ellas

- MEDISABANA PLUS



MY. DIANA EUGENIA PINTOR MURCIA
Para: **y 1 más**
Mar 12/11/2024 8:23 PM

DE-DEAJU-FR-033 FORMATO ... 226 KB

FICHA TÉCNICA CONTRATO A... 352 KB

2 archivos adjuntos (577 KB) Guardar todo en OneDrive - Fuerza Aérea

Descargar todo

SEÑORES MEDISABANA

El Establecimiento de Sanidad Militar del Comando Aéreo de Mantenimiento está interesado en realizar un contrato para traslado en ambulancia, que se proyecta desde el primer trimestre del 2025 hasta diciembre de esta vigencia, por lo tanto es muy importante para nosotros contar con la cotización de los servicios que ofrece su empresa y que se pueda adaptar a nuestras necesidades.

Agradecemos su atención y pronta respuesta

MY. PINTOR MURCIA DIANA EUGENIA
Jefe Establecimiento de Sanidad N° 1882
Comando Aéreo de Mantenimiento
Carrera 5 N° 2-91 Madrid - Cundinamarca
Teléfono 8209040 Ext 69865
diana.pintor@fac.mil.co

FUERZA AÉREA COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS



MEDISABANA PLUS S.A.S.

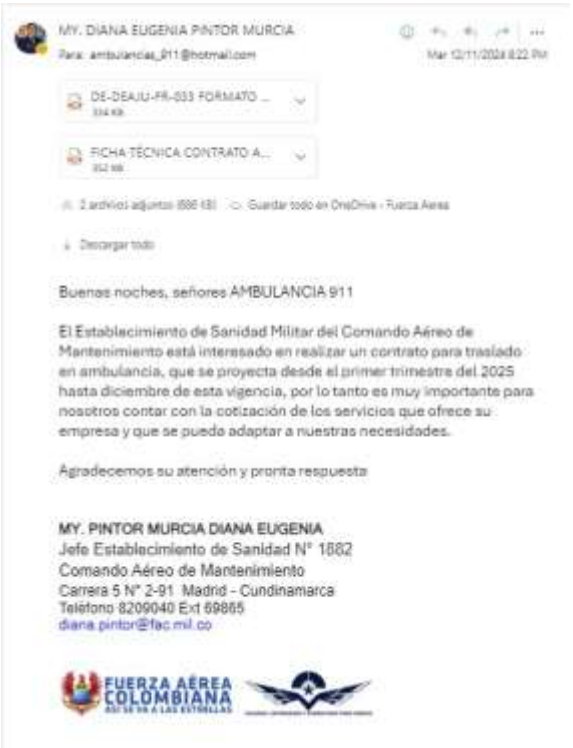
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	FACATATIVA
Identificación	NIT 901099611 - 8

Registro Mercantil

Numero de Matricula	111151
Último Año Renovado	2024
Fecha de Renovacion	20240229
Fecha de Matricula	20170522
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL
Fecha Ultima Actualización	20240229
Emprendimiento Social	N

- EMERGENCIAS 911



MY. DIANA EUGENIA PINTOR MURCIA

Para: ambulancias_911@hotmail.com

Mar 12/11/2024 8:22 PM

DE-DEAJU-FR-033 FORMATO ...

FICHA TÉCNICA CONTRATO A...

2 archivos adjuntos (686 KB) Guardar todo en OneDrive - Fuerza Aérea

Descargar todo

Buenas noches, señores AMBULANCIA 911

El Establecimiento de Sanidad Militar del Comando Aéreo de Mantenimiento está interesado en realizar un contrato para traslado en ambulancia, que se proyecta desde el primer trimestre del 2025 hasta diciembre de esta vigencia, por lo tanto es muy importante para nosotros contar con la cotización de los servicios que ofrece su empresa y que se pueda adaptar a nuestras necesidades.

Agradecemos su atención y pronta respuesta

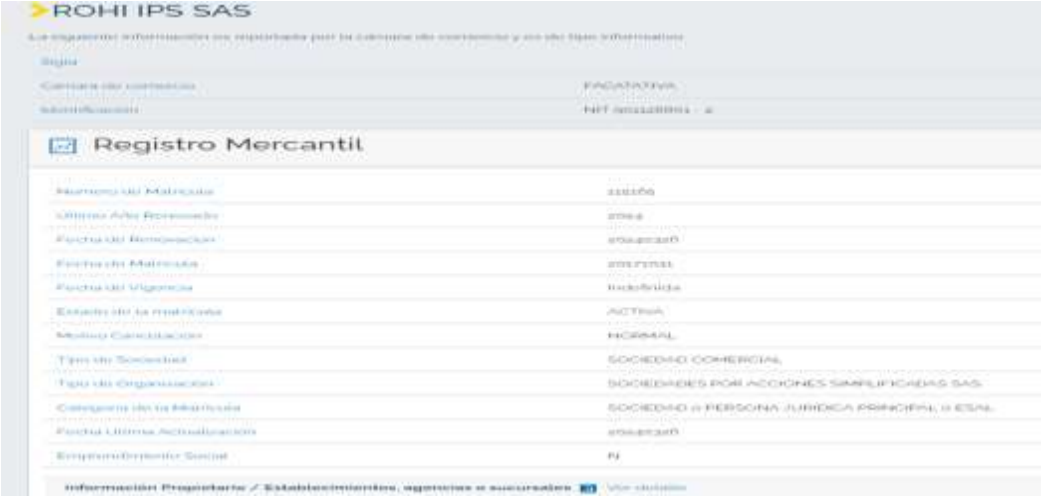
MY. PINTOR MURCIA DIANA EUGENIA
Jefe Establecimiento de Sanidad N° 1882
Comando Aéreo de Mantenimiento
Carrera 5 N° 2-91 Madrid - Cundinamarca
Teléfono 8209040 Ext 69865
diana.pintor@fac.mil.co

FUERZA AÉREA COLOMBIANA


EMERGENCIAS MEDICAS 911 LTDA
Registro Mercantil
ACTIVA
SOCIEDAD COMERCIAL
SOCIEDAD LIMITADA

- ROHI IPS


MY. DIANA EUGENIA PINTOR MURCIA
Para: mercadeo@rohiips.com
Mar 12/11/2024 8:23 PM
DE-DEAJU-FR-033 FORMATO ...
226 KB
FICHA TÉCNICA CONTRATO A...
352 KB
2 archivos adjuntos (577 KB)
Guardar todo en OneDrive - Fuerza Aerea
Descargar todo
SEÑORES ROHI
El Establecimiento de Sanidad Militar del Comando Aéreo de Mantenimiento está interesado en realizar un contrato para traslado en ambulancia, que se proyecta desde el primer trimestre del 2025 hasta diciembre de esta vigencia, por lo tanto es muy importante para nosotros contar con la cotización de los servicios que ofrece su empresa y que se pueda adaptar a nuestras necesidades.
Agradecemos su atención y pronta respuesta
MY. PINTOR MURCIA DIANA EUGENIA
Jefe Establecimiento de Sanidad N° 1882
Comando Aéreo de Mantenimiento
Carrera 5 N° 2-91 Madrid - Cundinamarca
Teléfono 8209040 Ext 69865
diana.pintor@fac.mil.co



- SAISALUD



- LINEA MÉDICA DE AMBULANCIAS



MY. DIANA EUGENIA PINTOR MURCIA

Buenas tardes
Señores LINEA MEDICA DE AMBULANCIAS
El Establecimiento de Sanidad Militar del Comando aéreo de Mantenimiento está interesado en realizar un contrato en el 2025 para el traslado de pacientes que requieran ser atendidos en un mayor nivel de complejidad y por medio de este correo me permito solicitar su amable ayuda con la cotización de los servicios que requerimos

MY. PINTOR MURCIA DIANA EUGENIA
Jefe Establecimiento de Sanidad N° 1882
Comando Aéreo de Mantenimiento
Carrera 5 N° 2-91 Madrid - Cundinamarca
Teléfono 8236040 Ext 69865
diana.pintor@fac.mil.co

FUERZA AÉREA COLOMBIANA

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, así como las que ofrecen transporte especial de pacientes (TAM y TAB), deben proporcionar servicios de transporte sanitario con ambulancias de emergencia para facilitar el traslado de pacientes desde el lugar donde ocurre la urgencia o emergencia, o donde se brinda la primera asistencia, hasta el centro de referencia o primer centro receptor. Estas instituciones deben cumplir con todas las condiciones de habilitación requeridas, incluyendo capacidad técnico-administrativa, suficiencia patrimonial y financiera, capacidad tecnológica y científica, así como con los demás requisitos establecidos en la Resolución 3100 de 2019

A continuación, se enuncian las empresas que tienen la capacidad de prestar el servicio:

- MEDISABANA PLUS
- EMERGENCIAS 911
- ROHI IPS
- SAISALUD
- LÍNEA MEDICA DE AMBULANCIA

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

- MEDISABANA PLUS
- EMERGENCIAS 911

- ROHI IPS
- SAISALUD
- LINEA MEDICA DE AMBULANCIAS

De las solicitudes de cotización se tienen los siguientes resultados:

- la IPS ROHI manifestó que no manejan contratación por evento, solo disponibilidad ilimitada por valor de $25.000.000 el mes.
- La empresa MEDISABANA no envió cotización a pesar de haber establecido comunicación con ellos.
- La empresa SAISALUD envía cotización general por tipo de ambulancia, especificando que los traslados fuerza de la ciudad aumenta por kilometraje, sin especificar el valor de los recorridos solicitados.
- LÍNEA MEDICA DE AMBULANCIAS envía cotización de acuerdo a lo solicitado
- La empresa EMERGENCIAS 911 envía cotización de acuerdo a lo solicitado



Mercadeo ROHI IPS <mercadeo@rohiips.com>
Para: MY. DIANA EUGENIA PINTOR MURCIA

Responder | Responder a todos | Reenviar

Gracias por su amable respuesta.

los servicios que tenemos bajo contratación en traslado de ambulancia son los siguientes:

1- Contratación de pago mensual con uso ilimitado de traslados en ambulancia, conforme a la información suministrada el rango mensual estaría sobre los 25 millones pago anticipado.

2- Servicio de Área Protegida Médica para todo el personal vinculado con la Institución.

- Se debe aclarar que no contamos con la modalidad de contrato solamente para el llamado, ya que nuestra actividad no lo permite y los servicios contratados por nuestros clientes son prioridad, en ese orden de ideas se solicitaría a disposición de la misma con los siguientes valores: Ambulancia Básica (traslado a Bogotá y sabana) $450.000 Ambulancia Medicalizada (traslado a Bogotá y sabana) $600.000 por cada traslado siendo un traslado redondo se multiplicaría por 2 la tarifa.

Este anterior no cuenta con un contrato simplemente bajo la solicitud de la emergencia y teniendo en cuenta la disponibilidad de las mismas.

Quedo atento a cualquier comentario.

Saludos.

HOME ROHI

Felipe Huertas Borja
Director Comercial
Dirección: Cra. 12 # 1 - 90
Celular: 304 263 3112
Madrid, Cundinamarca
http://www.rohiips.com

El 15/11/2024 12:48 PM -05 MY. DIANA EUGENIA PINTOR MURCIA <diana.pintor@fac.mil.co> escribió:

De las cotizaciones allegadas, se obtuvo el siguiente resultado:

ÍTEM	PRODUCTO	VALOR UNITARIO			PRECIO DE REFERENCIA SIN IVA
		Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3	
1	Traslado Básico Simple Diurno desde Madrid a Bogotá o en trayecto contrario	$390.000	$400.000	$420.800	$403.600
2	Traslado Básico Simple Diurno desde Facatativá a Bogotá o en trayecto contrario	$520.000	$400.000	$494.440	$471.480
3	Traslado Básico Simple Diurno desde Funza/Mosquera a Bogotá o en trayecto contrario	$360.000	$350.000	$386.084	$365.361
4	Traslado básico simple diurno desde Madrid a Mosquera o en trayecto contrario	$200.000	$400.000	NO COTIZO	$300.000
5	Traslado Básico Simple nocturno desde Madrid a Bogotá o en trayecto contrario	$490.000	$500.000	$480.764	$490.255

6	Traslado Básico Simple nocturno desde Facatativá a Bogotá o en trayecto contrario	$650.000	$500.000	$548.092	$566.031
7	Traslado Básico Simple nocturno desde Funza/ Mosquera a Bogotá o en trayecto contrario	$450.000	$450.000	$454.464	$451.488
8	Traslado básico simple nocturno desde Madrid a Mosquera o en trayecto contrario	$250.000	$500.000	$480.764	$410.255
9	Traslado Básico Simple Diurno fin de semana o festivo desde Madrid a Bogotá o en trayecto Contrario	$490.000	$500.000	$517.584	$502.528
10	Traslado Básico Simple Diurno fin de semana o festivo desde Facatativá a Bogotá o en trayecto contrario	$650.000	$500.000	$684.852	$611.617
11	Traslado Básico Simple Diurno fin de semana o festivo desde Funza/ Mosquera a Bogotá o en trayecto contrario	$450.000	$450.000	$466.036	$455.345
12	Traslado básico simple diurno fin de semana o festivo desde Madrid a Mosquera o en trayecto Contrario	$250.000	$500.000	NO COTIZO	$375.000
13	Traslado Básico Simple nocturno fin de semana o festivo desde Madrid a Bogotá o en trayecto contrario	$490.000	$500.000	$517.584	$502.528
14	Traslado Básico Simple nocturno fin de semana o festivo desde Facatativá a Bogotá o en trayecto Contrario	$650.000	$450.000	$684.852	$594.951
15	Traslado Básico Simple nocturno fin de semana o festivo desde Funza/Mosquera a Bogotá o en trayecto contrario	$450.000	$500.000	$425.008	$458.336
16	Traslado básico simple nocturno fin de semana o festivo desde Madrid a Mosquera o en trayecto Contrario	NO COTIZO	$500.000	$425.008	$712.504
17	Traslado Medicalizado Simple Diurno desde Madrid a Bogotá o en trayecto contrario	$780.000	$800.000	$777.428	$785.809
18	Traslado Medicalizado Simple Diurno desde Facatativá a Bogotá o en trayecto contrario	$1.070.000	$1.000.000	$970.996	$1.013.665
19	Traslado Medicalizado Simple Diurno desde Funza/ Mosquera a Bogotá o en trayecto Contrario	$765.000	$800.000	$787.948	$784.316
20	Traslado medicalizado simple diurno desde Madrid a Mosquera o en trayecto contrario	$400.000	$1.000.000	NO COTIZO	$700.000
21	Traslado Medicalizado Simple nocturno desde Madrid a Bogotá o en trayecto contrario	$975.000	$1.000.000	$893.148	$956.049
22	Traslado Medicalizado Simple nocturno desde Facatativá a Bogotá o en trayecto contrario	$1.340.000	$1.200.000	$1.061.468	$1.200.489
23	Traslado Medicalizado Simple nocturno desde Funza/ Mosquera a Bogotá o en trayecto Contrario	$960.000	$1.200.000	$867.900	$1.009.300
24	Traslado medicalizado simple nocturno desde Madrid a Mosquera o en trayecto contrario	$500.000	$1.200.000	NO COTIZO	$850.000

24	Traslado Medicalizado Simple Diurno fin de semana o festivo desde Madrid a Bogotá o en trayecto contrario	$975.000	$1.000.000	$1.177.188	$1.050.729
25	Traslado Medicalizado Simple Diurno fin de semana o festivo desde Facatativá a Bogotá o en trayecto contrario	$1.340.000	$1.200.000	$1.410.732	$1.316.911
26	Traslado Medicalizado Simple Diurno fin de semana o festivo desde Funza/ Mosquera a Bogotá o en trayecto contrario	$960.000	$1.200.000	$1.099.340	$1.086.447
27	Traslado Medicalizado Simple nocturno fin de semana o festivo desde Madrid a Bogotá o en trayecto contrario	$1.220.000	$1.000.000	$1.177.188	$1.132.396
28	Traslado Medicalizado Simple nocturno fin de semana o festivo desde Facatativá a Bogotá o en trayecto contrario	$1.340.000	$1.000.000	$1.568.532	$1.302.844
29	Traslado Medicalizado Simple nocturno fin de semana o festivo desde Funza/Mosquera a Bogotá o en trayecto contrario	$960.000	$1.200.000	$1.099.340	$1.086.447
30	Traslado medicalizado simple nocturno fin de semana o festivo desde Madrid a Mosquera o en trayecto contrario	$500.000	$1.200.000	NO COTIZO	$850.000
31	Hora adicional o fracción para Traslado BÁSICO	$90.000	$90.000	$59.964	$79.988
32	Hora adicional o fracción para Traslado MEDICALIZADO	$150.000	$150.000	$134.656	$144.885
VALOR TOTAL					$23.021.555

Fuente 1: NUEVE ONCE
Fuente 2: LINEA MÉDICA
Fuente 3: CTO 2024 No. 062-00-M-CAMAN-ESM2024+IPC2025

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

Contratación prestación de servicios - mínima cuantía

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

En los últimos años, otras entidades han adquirido este tipo de servicios por medio de la modalidad de prestación de servicios - mínima cuantía

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	Nombre entidad	Nombre entidad	Nombre entidad	Nombre entidad
Plazo en días	10 meses	8 meses	06 meses	06 meses
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Menor cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Objeto del contrato	SERVICIO DE AMBULANCIA PARA EL TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ASIGNADOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA FAC QUE POR SU CONDICIÓN CLÍNICA REQUIERAN DE ESTE SERVICIO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL No. 10	SERVICIO DE AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE TRASLADO DE PACIENTES DE CASANARE	SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO TERRESTRE, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN MEDELLIN
Contratista	Global Life	Línea Médica de Ambulancias	AMBULANCIAS MEDICAL CARE S A S	AMBULANCIAS MEDICAL LIFE
Cantidad Adquirida	NA	NA	NA	NA
Unidad de medida	NA	NA	NA	NA
Valor unitario sin IVA	$55.000.000	$ 300.000.000	$ 151.627.404	$ 600.000.000
Valor total sin IVA	NA	NA	NA	NA
Forma de pago	Fecha de pago los 60 días siguientes a la fecha de APROBACIÓN de la factura y sus documentos soporte, y	El valor del presente contrato será cancelado al CONTRATISTA dentro de los noventa (90) días calendario, contados a	El valor del presente contrato será cancelado al CONTRATISTA dentro de los noventa (90) días calendario, contados a	El valor del presente contrato será cancelado al CONTRATISTA dentro de los noventa (90)

	de acuerdo con disponibilidad de PAC	partir de la presentación de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato	partir de la presentación de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato	días calendario, contados a partir de la presentación de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato
Lugar de entrega	A necesidad del servicio	A nivel nacional	Casanare	Medellín
Garantías Solicitadas	Cumplimiento de contrato, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales	Cumplimiento de contrato, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual	Cumplimiento de contrato, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales	Cumplimiento de contrato, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual
Presentó incumplimiento	**NA**	NA	NA	NA

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES MONEDA CORRIENTE**

Justificación:
Se realiza el presente análisis, teniendo en cuenta que la necesidad depende de los requerimientos de salud de los usuarios del Establecimiento de Sanidad Militar de CAMAN el precio Unitario de cada traslado se contempla aplicando la métrica de análisis que corresponde a la media aritmética baja entre las cotizaciones del mercado

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

Se aplicarán los impuestos de carácter nacional correspondientes a la Persona Natural y Jurídica residentes en el país, así como los impuestos de carácter regional determinados por cada municipio conforme a lo establecido en cada Estatuto de Rentas respectivamente.

El Departamento Financiero, liquidará los impuestos de acuerdo con la normatividad vigente a la fecha de realización de los pagos de acuerdo con la naturaleza del contratista seleccionado

IMPUESTOS A APLICAR	
CONCEPTO	**TARIFA**
Retención en la Fuente RENTA	Tarifa según DIAN y actividad económica.

Retención en la Fuente IVA	Tarifa según DIAN
Retención en la Fuente ICA	Tarifa según actividad económica - Municipio Madrid. Estatuto de Rentas.

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	1225
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

El proponente deberá anexar mínimo 2 certificaciones de experiencia en los cuales se evidencie la prestación de los servicios referentes al TRASLADO EN AMBULANCIA BÁSICA, MEDICALIZADA, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. (NO se tendrán en cuenta certificaciones de prestación de servicios diferente al objeto del presente proceso).
Las Certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o Razón Social de la Empresa que expide la certificación.
- Objeto del Contrato.
- Número del contrato.
- Valor TOTAL del contrato.
- Fecha de Iniciación.
- Fecha de Terminación.

- Duración del Contrato.
- Fecha de Expedición de la certificación.
- Cumplimiento del contrato: Excelente o bueno, o constancia de la prestación del servicio y/o entrega a satisfacción.

No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución, ni fotocopias de contratos adjudicados. Únicamente se tendrá en cuenta certificaciones de contratos ejecutados al 100% y será verificada por el comité evaluador técnico.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea Colombiana - Comando Aéreo de Mantenimiento podrá verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

NOTA: En caso de que el proponente sea MIPYME, podrá acreditar la experiencia acreditando solamente el 90% del presupuesto oficial como criterio diferencial.

5.1.1.1. Experiencia Adquirida En Modalidades Asociativas.

(Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del oferente plural

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación

En igual sentido, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en

el consorcio o la unión temporal

5.1.2 Personal mínimo requerido

Frente al personal que tripula las ambulancias:

1. <u>Ambulancia Básica:</u>

Auxiliar de enfermería o técnico de atención prehospitalaria:

- Título de auxiliar de enfermería técnico/tecnólogo en atención prehospitalaria.
- Certificado de curso BLS vigente.
- Inscripción RETHUS (Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud).

Conductor de ambulancia:

- Título de bachiller.
- Licencia de tránsito vigente.
- Certificado curso de primeros auxilios o primer respondiente.
- Certificado del curso para conductores de vehículos de emergencia.

Paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT

2. <u>Ambulancia medicalizada</u>

Médico:

- Título como médico general.
- Registro médico y tarjeta profesional.
- Certificado curso BLS y ACLS vigente.
- Inscripción RETHUS (Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud).

Auxiliar de enfermería o técnico de atención prehospitalaria:

- Título de auxiliar de enfermería o técnico/tecnólogo en atención.Prehospitalaria.
- Certificado de curso BLS vigente.
- Inscripción RETHUS (Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud).

Conductor de ambulancia

- Título de bachiller.
- Licencia de tránsito vigente.
- Certificado curso de primeros auxilios o primer respondiente.
- Certificado del curso para conductores para vehículos de emergencia.
- <u>Paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT</u>

5.1.3 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

1. Frente a Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST):

El proponente que presente oferta en este proceso deberá allegar certificación bajo la gravedad de juramento, donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) y que su valoración es ACEPTABLE, esto de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, debe anexar soportes.

El proponente deberá diligenciar el formulario de certificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Opcionalmente, podrá aportar la certificación de la ARL con fecha de expedición correspondiente a esta vigencia en donde se indique que su valoración es ACEPTABLE, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

2. Frente a los vehículos (ambulancias):

Anexar junto con la oferta, un listado con la totalidad de ambulancias disponibles para prestar el servicio, contando con al menos dos ambulancias básicas y una medicalizada cuyo modelo no sea mayor a 2013 y que contenga la siguiente información: TIPO DE AMBULANCIA, MARCA, MODELO

- Anexar junto con la oferta los siguientes documentos de los vehículos relacionados en el listado: Copia del seguro obligatorio de accidentes de tránsito-SOAT vigente. Certificado de revisión Técnico Mecánica y de Gases vigente. Copia de Licencia de tránsito vigente del conductor o conductores de cada vehículo, anexando certificado del curso para conductores de vehículos de emergencia.

- Anexar junto con la oferta certificado de registro y habilitación de cada vehículo del servicio de transporte de pacientes (básico y/o medicalizada), de acuerdo con la normatividad vigente expedida por la Secretaria de Salud Departamental o Distrital según corresponda, expedida por el Ministerio de la Protección Social, Decreto 1011 de 2006, Resolución 3100 de 2019 (Anexo técnico No 1), Resolución 2680 de 2007 y Resolución 3763 de 2007.

- Anexar constancia de que los equipos biomédicos con que cuentan las ambulancias deben encontrarse al día con el mantenimiento preventivo y con el registro de calibración (si aplica)

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará: a) Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato. Que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado. (No aplica para SAS con objeto indeterminado) b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberán aportar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. El reconocimiento de las personas jurídicas especiales como Universidades, Clubes Deportivos, Empresas sociales, Entidades Públicas deberá acreditarse según la normatividad especial que corresponda. <u>Las personas jurídicas extranjeras</u> deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación. En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Por ejemplo, los proveedores de la República de Chile deben presentar copia del Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio y copia de los estatutos de la persona jurídica para acreditar la vigencia y el objeto de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. Para más	Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía y el registro mercantil (Cámara de Comercio). <u>Para el caso de personas naturales</u> con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación. Las personas naturales con profesiones liberales están exentas del registro mercantil (Cámara de Comercio) **<u>PERSONAS EXTRANJERAS:</u>** Las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal así: Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. <u>Las personas jurídicas extranjeras</u> deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal. En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Por ejemplo, los proveedores de la República de Chile deben presentar copia del Certificado de

información, los invitamos a consultar la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Procesos de Contratación. Apoderados y representantes legales: Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal ora por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más	Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio y copia de los estatutos de la persona jurídica para acreditar la vigencia y el objeto de la persona jurídica. Apoderados y representantes legales: Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación
Adicionalmente, el MDN-FAC- a través del Comité Jurídico evaluador verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones del proponente para contratar con el Estado, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: 1. Se verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de estos en el proceso de selección, para lo cual se realizará la consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios del Representante legal y suplente del proponente según aplique. 2. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante legal y suplente del proponente según aplique. 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation 4. De conformidad con la Ley 2097 el 2 de julio de 2021, El oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe encontrarse a Paz y Salvo en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), el cual se realizará a través del Modelo de Servicios Ciudadanos Digitales de la Política de Gobierno Digital expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la página web https://redam.gov.co/information-page.	

Otros:

Conforme al punto anterior, el proponente aportara con su propuesta los siguientes documentos, que serán objeto de verificación por parte de los comités evaluadores correspondientes para evidenciar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de cumplimiento para la oferta y futura contratación.

El MDN-FAC-CAMAN verificará los siguientes documentos:

• Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, representante legal y/o suplente, representante o apoderado del proponente, de quien firme la propuesta. Los extranjeros allegarán fotocopia de la cédula de extranjería o del pasaporte (según aplique).

• Acreditación del pago de aportes al Sistemas de Seguridad Social Integral para lo cual se debe diligenciar el FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL publicado en el Secop II, así:

1. Si es persona jurídica, se adjuntará la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, fecha con corte al cierre del proceso, documento debidamente firmado.

2. Si es persona natural empleadora, adjuntar certificación expedida por el oferente, fecha con corte al cierre del proceso, documento debidamente firmado.

3. Si es persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social).

4. Para los casos 1 y 2, se adjuntarán las planillas pagas del último mes. Para el caso 3 (Persona natural no empleadora) deberá adjuntar las planillas de pago de los últimos 6 meses)

5. Si es persona natural que nunca ha contratado con el Estado y/o nunca han estado afiliadas, verificar certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión

6. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al ADRES por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011)

• Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

• En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar x escrito con la propuesta, la justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta

• Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán aportar la siguiente documentación:

a. Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.

b. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

c. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

NOTA: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

1. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

2. Apoderado de la persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

3. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Consularización:
De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."
Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento expedido en el exterior:
Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.
En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o

efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

Documentos en idioma extranjero:
En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Nota: El proponente deberá verificar en la plataforma del Secop II, los formatos que se encuentran allí dispuestos dentro del proceso, los cuales deberá entregar debidamente diligenciados.

Documentos específicos para esta modalidad a solicitar al proponente:

Mínima:

- Formato para verificar que el contratista no ha sido sancionado, por cuanto en esta modalidad no se solicita RUP. También podría consultarse el RUES.
- Formato de aceptación de multas y sanciones por cuanto en esta modalidad no hay contrato sino aceptación de oferta.
- Manifestación de no encontrarse incurso en inhabilidad incompatibilidad o conflicto de intereses.
- Demás formatos que procedan.

Nota: El proponente deberá verificar en la plataforma del Secop II, los formatos que se encuentran allí dispuestos dentro del proceso, los cuales deberá entregar debidamente diligenciados.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, procesos de selección de mínima cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y el alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima a futuro contratista. Adicionalmente, los pagos se realizarán con corte de entrega de los servicios efectivamente prestados.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

1. Registro Único Tributario RUT, incluye NIT.
2. Certificación Bancaria expedida por Entidad Bancaria en la cual el proveedor tenga la cuenta especificando tipo de cuenta, nombre de la entidad bancaria, nombre del titular de la cuenta incluido NIT.
3. oferta económica: La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.
4. Y los demás documentos contenidos en la invitación pública del SECOP II, documentos de verificación financiera y económica.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

El comité estructurador (técnico, económico y jurídico), de acuerdo con el análisis realizado en el estudio del sector, ha determinado que, conforme a la naturaleza del presente proceso (mínima cuantía) y el objeto a contratar, se establece un criterio diferencial para las MiPymes colombianas en relación con el número de contratos necesarios para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta DOS (02) contratos ejecutados y terminados, ejecutados y terminados, cuyo objeto, obligaciones y/o especificaciones técnicas esté relacionado con el objeto del presente proceso, y cuya sumatoria del presupuesto a acreditar corresponda al 75% del presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota: El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Atendiendo a que la norma establece un porcentaje entre el 5% hasta el 10% de manera obligatoria, la ficha técnica del presente contrato no puede ser dividida en dicho porcentaje por lo que no es posible cumplir con la norma,

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento	30	Vigente por el plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	30	Vigente por el plazo del contrato y 4 meses más,

		contados a partir de la aprobación de la garantía, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Póliza de prestadores de servicios de salud		Por el plazo de ejecución del contrato

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
AMPARO	**%**	**VIGENCIA**
Responsabilidad civil extracontractual.	200 SMMLV	Por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso puede limitarse a MIPYMES por cuanto no supera el umbral de US $125.000 según Colombia Compra Eficiente https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf

Para lo cual las MIPYMES interesadas podrán solicitar el incentivo a la luz del Decreto 1082/2015 modificado por el Decreto 1860/21 artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes.

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A

1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	x	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	x	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	x	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		x
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	x	
6	Matriz de riesgos	x	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		x

10. FIRMAS:

TC. HELBER YECID ROJAS CÁRDENAS Delegado Contractual Traspaso de Funciones	MY NIYIRETH ROCIO ROCHA OSORIO Gerente del Proyecto
TE. CARDENAS CALVETE KENDY MILADY Comité Estructurador Técnico	CT SEGRERA ARAGON IVONNE ALEXANDRA Comité Estructurador Económico
15-1-25 ASD2 JORGE ALBERTO LÍPEZ SILVA Comité Estructurador Jurídico	